

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE JULIO DE 1943.

NUM. 25.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

SOLICITUDES

4458

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: O. Secretario de Agricultura y Fomento.—El suscrito Ricardo Martínez, Comisariado Ejidal.—Mexicano, vecino de Chapantongo, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, que gestiona para doce solicitantes de Nacionalidad Mexicana, recibiendo notificaciones en la Avenida Jalapa número 2, Chapantongo, Hgo. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del Manantial denominado «EL TANQUE» que existe en el Municipio de Chapantongo del Estado de Hidalgo y que es afluente del río Chapantongo en la cantidad de 14 (catorce) litros por segundo durante 270 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 290,304 metros cúbicos para riego.—Las aguas se tomarán en el lugar de su origen en el lugar denominado «EL TANQUE» que dista aproximadamente 200 metros arriba del centro de Chapantongo al Norte.

Se trata de regar terrenos denominados Oameyá y Maguayal, con una superficie de 20 (veinte) hectáreas que distan del cauce trescientos metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, Rancho de Tenería; al Este, Ejido de Chapantongo; al Oeste, propiedad de Silvino Tavera y Ejido de Chapantongo; al Sur, propiedad de Silvino Tavera y Gerardo Hernández, siendo los cultivos principales: maíz y trigo.

Declarar o estar los solicitantes exceptos del pago del impuesto sobre sueldos y utilidades.

SUMARIO

SECCION AGRARIA

4458.—Solicitud de concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del Manantial denominado «EL TANQUE» que existe en el Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo. 147.

5693.—Solicitud de un Nuevo Centro de Población Agrícola por los vecinos del pueblo de El Varal, Municipio de Singuilcan, de este Estado. — 147-48.

619.—Solicitud de inafectabilidad presentada por el señor Ildefonso Ramírez, en favor del predio de su propiedad denominado Lote 3 de la ex-Hacienda de Xindhó, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hgo. 148-49.

9917.—Solicitud de inafectabilidad presentada por el señor Florencio García, en favor del predio denominado Lote Número Dos de Fracción Uno del Rancho de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hgo. 149.

AVISOS Judiciales y Diversos. 150.

—Acompañamos los siguientes documentos: Copia de la concesión dada por el Ayuntamiento de este lugar.

Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—Chapantongo, Hgo., 1º de febrero de 1943.—Ricardo Martínez.—Rúbrica.

Por El C. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de mayo de 1943.

Efraín S. govin H., Of

5693

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Estados Unidos Mexicanos.—DEPARTAMENTO AGRARIO.—ACUERDO, Pachuca de Soto, 10 VII-de

1942.—Instáurese el exp. como Nuevo Centro de Población Agrícola.—Una rúbrica.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Los suscritos, vecinos del poblado de El Varal o peones acasillados de la Hacienda San Joaquín Estado de Hidalgo, Municipio de Singuilucan, empadronados en el censo agrario del núcleo de población, pero sin haber obtenido parcela en esta última población, y teniendo derecho a ella conforme a los artículos 112 y 113 del Código Agrario vigente, ante usted, atentamente, solicitamos se sirva acordar que previos los trámites legales, se nos conceda la formación de un nuevo centro de población agrícola, en el lugar en que se considere más adecuado, permitiéndose proponer las fincas siguientes que cuentan con terrenos suficientes de acuerdo con el Código Agrario: Hacienda Alfajayucan. Municipio Singuilucan, Estado de Hidalgo. En igual forma señalamos a los ejidos Jalapilla, Municipio Singuilucan, Estado de Hidalgo, en los cuales hay (parcelas vacantes), (terrenos laborables no cultivados, por lo que de acuerdo con el artículo 240 del Código Agrario, manifestamos el propósito firme de trasladarnos y arraigarnos al lugar que señale el Departamento Agrario para la formación del Nuevo Centro de Población Agrícola.—Protestamos lo necesario.—Poblado del Varal, a 5 de julio de 1942.—Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos —Comisariado Ejidal. El Varal, Municipio de Singuilucan, E. de Hgo.—El P. Eusebio Hernández.—El Secretario, Félix Jiménez.—El Tesorero, Andrés Vargas.—Rúbricas.—Pedro Hernández, Atanasio Hernández, Esteban Ortiz, Silviano Hernández, Juan Alarcón.—Huellas digitales.—Eusebio Hernández.—Rúbrica.—Dionisio Jiménez.—Miguel Pacheco.—Salvador Ortiz.—Huellas digitales.—Gregorio Mendoza.—Rúbrica.—Márgaro Ortiz, Mariano Alarcón, Santos Martínez, Jesús Huerta.—Huellas digitales.—Gregorio Mendoza.—Rúbrica.—Mariano Alarcón.—Huellas digitales.—Ángel Tapia, Guillermo Martínez.—Rúbricas.—Domingo Zúñiga, Juan Hernández.

C. c. p. el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta. c. c. p. el C. Jefe del Dep. Agrario.—López 14.—México. D. F.

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 15 de julio de 1942.

EFRAIN SEGOVIA H — Of.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....."

GOBIERNO FEDERAL

619

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LOTE TRES DE LA EX-HACIENDA DE XINDHO, propiedad del señor Ildefonso Ramírez, ubicada en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 23 de marzo de 1942, se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado LOTE TRES DE LA EX-HACIENDA DE XINDHO, extenso en 83-20-00 Ha. de agostadero para cría de ganado, propiedad del señor Ildefonso Ramírez, acompañando a la solicitud el plano del predio y testimonio de la escritura de propiedad inscrito con fecha 20 de agosto 1934, bajo el número 86, fojas de la 90 a la 91 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada.

Dado lo cual; y

CONSIDERANDO

UNICO En vista que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación, el predio denominado LOTE TRES DE LA EX-HACIENDA DE XINDHO, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 83-20-00 Hs., Ochenta y Tres Hectáreas, Veinte Areas, de agostadero que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada LOTE TRES DE LA EX-HACIENDA DE XINDHO, propiedad del señor Ildelfonso Ramírez, ubicada en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

General Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original Sufragio Efectivo, No Reelección.—México, D. F., a 6 de octubre de 1943.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*—Rúbrica.

9917

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LOTE NUMERO DOS DE LA FRACCION UNO DEL RANCHO DE GUADALUPE, propiedad del señor Florencio García, ubicado en el Municipio de Tzontepac, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Con fecha 27 de abril de 1942, se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable el predio rústico denominado LOTE NUMERO DOS DE LA FRACCION UNO DEL RANCHO DE GUADALUPE, extenso un 15-00-00 de terrenos de temporal, propiedad del señor Florencio García, acompañándose a la solicitud el plano del predio y Testimonio de la Escritura de Propiedad inscrita con fecha 19 de noviembre de 1937, en el número 324, a fojas de la 65 a la 66 del Tomo LIII, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo su opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada.

Dado lo cual, y

CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación el predio denominado Lote Número Dos de la Fracción Uno del Rancho de Guadalupe, propiedad del señor Florencio García, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XIII, del mismo Artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Se declaran inafectables las 15-00-00 Hs., Quince Hectáreas, de terrenos de temporal que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación del predio denominado Lote Número Dos de la Fracción Uno del Rancho de Guadalupe, propiedad del señor Florencio García, ubicado en el Municipio de Tzontepac, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original Sufragio Efectivo, No Reelección.—México, D. F., a 10 de octubre de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

MANUEL HERNANDEZ, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derecho posesión y propiedad por prescripción, de un terreno ubicado en el lote de la Comunidad de Teotitla, este Municipio, colindando: Norte, Tirzo Andrade; Sur, Antonio Tzapotzintla; Oriente, María Anita; Poniente, Juan, José y Concepción Hernández.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., junio 7 de 1943. — El Secretario, *Vicente Zuviri*.

Recaudación de Rentas. Orizatlán. — Derechos enterados, junio 7 de 1943. — Recibido, junio 15 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN,

A V I S O .

PETRONILA CRUZ ZUVIRI, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derecho posesión y propiedad por prescripción, de un solar y casa ubicados en esta Cabecera, colindando: Norte, Juana Pérez; Sur, calle 20 de Noviembre; Oriente, Salatiel Rivera y Poniente, un Callejón.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., junio 8 de 1943. El Secretario, *Vicente Zuviri*.

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, junio 7 de 1943. — Recibido, junio 15 de 1943.

JUZGADO DE DISTRITO

ESTADO DE HIDALGO

EDICTO

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de las Casas número cincuenta y nueve de la Calle de Arizpe de esta ciudad que linda: Al Norte, con propiedad de la sucesión de la señora Vda. de Valdez; por el Oriente, con propiedad de Samuel Arias; por el Poniente, con propiedad de Luis Rubio y por el Sur, la calle de su ubicación. La número veintisiete de la Calle del Niño Perdido de esta ciudad: Al Norte, con propiedad de Luis Castillo; al Sur, con la Calle de su ubicación o sea la del Niño Perdido; por el Oriente, con propiedad de Luis Licona y por el Poniente, con propiedad de Mariano Castillo; y la número veinticinco de la Calle del Niño Perdido también de esta ciudad, linda: por el Norte, con propiedad de Luis Castillo; al Sur, con la calle de su ubicación o sea la del Niño Perdido; por el Oriente, con propiedad de Luis Licona y por el Poniente, con la propiedad de Mariano Castillo, almoneda que tendrá lugar el día veintitrés de agosto próximo, a las doce horas en el Juzgado de Distrito en el Estado (Zaragoza 10). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 7,000 00 siete mil pesos, cantidad en que fué valuada, almoneda ésta que se decreta en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor José Monsalvo Moreno contra la sucesión de Juana Bautista Vda. de Chávez, representada por su albacea Ignacia Pastén.

Pachuca, Hgo., 16 de junio de 1943. — El Sr. P. M. D. L., *Lic. Eduardo Etulain Olace*.

Administración de Rentas. — Pachuca. Derechos enterados, junio 19 de 1943. — Recibido, junio 22 de 1943.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos Juicio Sumario Civil promovido por Manuel Vargas, en contra de Concepción Chorrága, convocanse postores remate primera almoneda casa número 54 de la calle Tapia, Mineral del Monte. Remate tendrá lugar local este Juzgado, 10 horas décimo día hábil siguiente a partir última publicación Edicto en periódicos Oficial y Don Quijote que editanse en la Ciudad y que harase dos veces consecutivas, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de... \$ 2,017 60 valor pericial.

Pachuca, Hgo., 18 de junio de 1943. — El Actuario, *Nicolás Franco*.

Administración de Rentas. Pachuca. Derechos enterados, junio 22 de 1943. — Recibido, junio 25 de 1943.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO

DOLORES GODINEZ DE ALVAREZ, promovió diligencias de Información Testimonial a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión de tres predios rústicos denominados «DANZHA», «PEDREGAL» y «SIN NOMBRE» ubicados los primeros en la Segunda Manzana del Pueblo de Alfajayucan de este Distrito y el tercero en el punto llamado XAMAGE del mismo Alfajayucan, con valor el primero, \$ 169 00, el segundo, \$ 84 00 y el tercero, \$ 52 00 y lindan y miden: el «DANZHA» que consta de dos fracciones la primera: al Norte, 162 metros con encarnación Martínez y Bío; al Sur, 101 metros 30 centímetros con Epigmenio San Juan; al Oriente, 194 metros con Epigmenio y Lucía San Juan y al Poniente, 168 metros 50 centímetros con Narciso Pérez, Concepción e Ignacia Treja y Encarnación Martínez. La segunda: al Norte, 189 metros con Epigmenio San Juan; al Sur, 120 metros 20 centímetros con Juan Pérez; Oriente, 214 metros 65 centímetros con Jesús Martínez y Camino Real y al Poniente, 119 metros con Vicente y Juan Pérez. El llamado «PEDREGAL» al Norte, 353 metros con Estefanía San Juan; al Sur, 240 metros con Primitivo Álvarez; al Oriente, 147 metros con Adela Olvera y al Poniente, 352 metros con Felipe Benítez y Vicente Falcón y al llamado «SIN NOMBRE» al Norte, 199 metros con Marcos Arteaga; al Sur, 199 metros con Pedro Cerezo; al Oriente, 140 metros con Vía Pública y al Poniente, 148 metros con Bonifacio Luepato.

Lo que se hace saber a los interesados en cumplimiento de la Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 8 de 1943. — El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*.

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, junio 14 de 1943. — Recibido, junio 25 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

A V I S O .

SEVERA Y REFUGIO LORA, promueven diligencias información ad perpetuam, acreditar propiedad por prescripción positiva predio denominado «CERRITO» ubicado en Tenguedhó esta Municipalidad. Medidas linderos constan expediente respectivo. Publíquese cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Zimapan, Hgo., junio 16 de 1943. — Asa, *Luis A. Noequerath*. Asa, *Fernanda Mejorada*.

Administración de Rentas. Zimapan. — Derechos enterados, junio 18 de 1943. — Recibido, junio 25 de 1943.